

Penonomé, 23 de agosto de 2018

*José para tu
atención y
seguridad
P. Herrera
27-8-18*

Ingeniero
RICARDO HERRERA
Director Regional
Ministerio de Ambiente – Regional de Coclé
Penonomé, Coclé
E.S.D.

Distinguido Ing. Herrera:

Damos contestación a nota DRRCC-1115-18, dirigida a la Sra. DILIA MERCEDES RAMIREZ RAMIREZ DE DE GRACIA, representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Magisterio Panameño Unido R.L., y que es promotora del proyecto **"EDIFICIO COMERCIAL CACMPU"**. En esta nota se solicita ampliar la información relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 del referido proyecto. La información ampliada, se presenta a continuación:

- 1. Presentar la Certificación de MIVIOT de que la infraestructura que se pretende construir cumple o no con el perfil establecido en la C-2 (Comercial Urbano).**

Respuesta: Respecto a la superficie actual que tiene el terreno donde se llevará a cabo el proyecto (183.0 m²), éste proyecto de edificio comercial para oficinas se encuentra dentro de la zona comercial tipo C-2 (Comercial Urbano) según el Plan Normativo de la Ciudad de Penonomé. El anteproyecto fue aprobado por las autoridades competentes, haciendo viable la realización del mismo. Ésta Norma indica en sus puntos b.2 las Normas de Desarrollo, en las cuales nuestro proyecto está por debajo de los márgenes permisibles del punto (b.2.1 Área mínima de lote). No obstante, la cooperativa está en negociación con la propietaria del terreno adyacente para su adquisición, cumpliendo así con los otros puntos de dicha Normativa (b.2.2 Frente mínimo y b.2.3 Fondo mínimo). Habiéndose elevado la consulta al Departamento de Ingeniería del Municipio de Penonomé, se nos ha indicado que con una certificación por parte del IDAAN, de que los servicios básicos (agua y alcantarillado) pasan frente a la propiedad, ellos emitirían la Certificación de No Objección para el desarrollo del proyecto. Este trámite, por ser algo demorado, tomará algunos días más, por cual esperamos que en un período no mayor a 30 días, podamos remitir tanto la Certificación del IDAAN como la No Objección por parte de Ingeniería Municipal.

RECIBIDO	
Por:	<i>Jessica del Carmen</i>
Fecha:	<i>27/8/18</i>
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL-COCLE	

*RECIBIDO
Por: Bautista Olaya H
Fecha: 27/8/18 8:50am
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL*

- 34
2. Durante la inspección se observó desalojo de aguas pluviales y aguas residuales. La cual está documentada en la consulta sobre la percepción local del proyecto, así que en este sentido el promotor deberá presentar las medidas a establecer para el desalojo de las mismas y evitar afectación a terceros.

Respuesta: El promotor se compromete a mantener los drenajes adyacentes y colindantes al proyecto, libres de basura, sedimentos o cualquier desecho fortuito que se genere durante las obras constructivas, para evitar represamiento de aguas pluviales durante eventos de precipitación.

3. En la descripción de las áreas de construcción de la página 6, nos dice que el área total de construcción es de 493.00 m², pero al momento de verificar dicha información, nos da un área de construcción de 678.16 m². Aclarar incongruencia.

Respuesta: La aclaración de la sumatoria de las áreas constructivas especificadas en los Planos Constructivos, hoja 1, al detalle se indica lo siguiente:

Descripción de espacio	Área en metros cuadrados
Planta Baja	149.50
Primer Piso	160.00
Segundo Piso	160.00
Mezanine*	23.50

Total de Área de Construcción Cerrada: 493.50 m²

Total de Área de Construcción Abierta (Parqueaderos): 42.06 m²

Las áreas indicadas como Andenes Exterior de 23.30 m² corresponde al espacio que queda por debajo del Primer Piso y la Planta Baja. Pero que está incluido en el área de la Planta Baja.

Las áreas indicadas como Cubierta, de 119.60 m², corresponde al área de cubierta de techo cuya área se incluye dentro del Segundo Piso, y no significa que se trate de otra área aparte.

*El área de Mezanine de 23.50 m² también está dentro del área del Segundo Piso, lo único que se separa, es por ser una losa de techo con acceso para los aires acondicionados, se aplica por separado.

4. En el punto 5.7.2. de la página 18, Líquidos, en la etapa de operación indican que las aguas residuales domésticas provenientes de los servicios sanitarios del edificio, serán llevadas y depositadas en el

35
Y

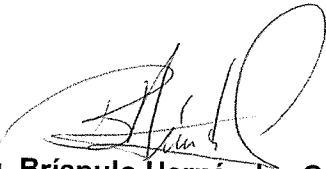
alcantarillado sanitario de la ciudad de Penonomé. Por lo que se debe presentar: Una certificación por escrito por parte del IDAAN que autorice dicha conexión al alcantarillado sanitario para el nuevo proyecto.

Respuesta: En cuanto al tema de la conexión y disposición de las aguas residuales domésticas que serán generadas durante la etapa de operación del Edificio Comercial CACMPU, podemos indicar que los planos constructivos fueron puestos a evaluación por parte de la oficina de regulación del IDAAN, la cual emitió una respuesta donde confirma que en la vía Rafael Eysseric sí existe el servicio de alcantarillado municipal. Dicho sistema requiere de un trabajo de conexión llevada a cabo por un profesional idóneo. Adjunto nota del IDAAN y nota de compromiso de trabajo.

La certificación que solicita MIAMBIENTE será generada una vez se lleve a cabo la inspección que fue indicada en el punto 1 de esta nota.

Esperamos que las respuestas plasmadas, permitan aclarar las dudas generadas durante la etapa de evaluación del referido estudio de impacto ambiental.

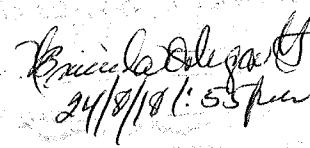
Sin más que agregar, me despido de usted, reiterando nuestros atentos saludos.



Ing. Brispulo Hernández Castilla

Consultor Ambiental a cargo del EsIA Edificio Comercial CACMPU

brispulo@gmail.com / 6673-7301



Brispulo Hernández
21/08/11:55 pm



Panamá, edificio Sede, Via Brasil.
Apdo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

36
15

Aguadulce, 2 de abril 2018

Nota No.74-18-DPC

Ingeniero

JAIIME ORTIZ

Ciudad

Para responder su nota fechada 14 de marzo de 2018, donde nos solicita la revisión de los planos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Magisterio Panameño Unido, R.L, a construirse en la Finca 21073, Rollo 23113, Doc. 2, Calle Rafael Eysseric, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, tenemos a bien manifestarle que:

En la calle donde se construirá el edificio en mención existe sistema de acueducto y alcantarillado sanitario, sin embargo, se requiere independizar la conexión domiciliaria mediante una nueva conexión al alcantarillado de 6" o construir una cámara de inspección.

Por lo antes señalado, devolvemos los planos para que sean atendidas las recomendaciones aquí señaladas.

Una vez se proceda con esto, los mismos serán debidamente aprobados.

Atentamente,

LIC. BOLÍVAR CASTILLO
DIRECTOR PROVINCIAL
IDAAN-COCLÉ



BC/hilda



idaanpanama



@idaaninforma



idaanpanama



idaanpanama

31

INSTITUTO DE AGUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
I.D.A.A.N
REGION DE COCLE

CIRCULAR

A partir de la fecha la Conexiones Domiciliarias al Sistema de Alcantarillados, serán autorizadas por la Dirección de Inspección. Dicha autorización solo será concedida después de llenar los siguientes requisitos:

- 1- Serán otorgadas solamente a las personas IDONEAS o plenamente reconocidas por el IDAAN y con autorización del Ministerio de Salud.
- 2- Deberán proporcionar además los siguientes datos:

NOMBRE DEL PROPIETARIO: Cooperativa de Ahorro y Crédito Magisterio Panameño Unido R.L.
DIRECCION: Calle Rafael Eysserio, Panonomé, Prov. Coclé
CEDULA: CONTRATO DE AGUA: s/c
FINCA: 21073 FOLIO: 23113 TOMO: DOC: 02
PERSONA QUE EJECUTARA EL TRABAJO: EDUARDO CORONADO
DIRECCION: SAN-JOSÉ PMB N° DE LICENCIA: 235
CEDULA: 2-78-2503 FECHA:

- 3- Deberán cancelar B/.20.00 en concepto de pago del Derecho de Conexión al sistema de Alcantarillado.
- 4- Obtener el Paz y Salvo del IDAAN, con el último recibo de agua.
- 5- El encargado de hacer el trabajo, será quien solicite la autorización PERSONALMENTE.

RECOMENDACIONES

Esta dirección recomienda a los interesados, no hacer estos trabajos, sin antes haberse informado bien de las exigencias y condiciones que impone el IDAAN. El encargado de hacer estas conexiones domiciliarias que inicie este trabajo sin obtener el permiso correspondiente del IDAAN, no se otorgará permiso alguno y en caso hubiera roto o modificado el registro o la Conexión Domiciliaria dejada por el IDAAN, se hará además acreedor de una MULTA de B/100.00 a B/500.00 según el Artículo #32 del 29 de diciembre de 1961, decretada por la Asamblea Nacional.



38
16

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

Penonomé, 30 de agosto de 2018.

NOTA SECRETARIAL

Mediante la presente hago constar que se realizó llamada al MIVIOT al Arq. Manuel Rosas sobre la consulta del proyecto Edificio Comercial CACMPU, ya que dicho proyecto se encuentra en el código de zona C-2 (Comercial Urbano) y cuyo terreno solo mide 183m², el mismo nos informa que dicha Institución es la entidad encargada de determinar si dicho proyecto es viable o no a pesar de que el mismo no cumple con las medidas mínimas establecidas en el punto b.2 normas de desarrollo (b.2.1 área mínima de lote: 500m²).

Atentamente,


Mgter. Yarianis Santillana Macías
Técnica Evaluadora Ambiental
Mi AMBIENTE–COCLE.

JQ/ys



“La Cooperación en La Esfera del Agua”

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Penonomé, 28 de agosto de 2018
DRCC-1287-18

19 de Octubre

Señora:

DILIA MERCEDES RAMÍREZ RAMÍREZ DE DE GRACIA

Representante Legal del proyecto

EDIFICIO COMERCIAL CACMPU

E_t S M

Señora Dilia de De Gracia:

Por medio de la presente, solicitamos ampliar la información del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, titulado **EDIFICIO COMERCIAL CACMPU**, cuyo promotor es **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MAGISTERIO PANAMEÑO UNIDO R.L.**, ubicado en la avenida Rafael Eyseric, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, sobre lo siguiente:

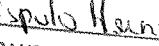
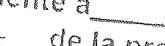
1. Con respecto a la pregunta #1, reiteramos la solicitud de certificación de MIVIOT sobre la viabilidad de la construcción en vista de que el promotor aún no ha presentado la respuesta por escrito por parte de esta entidad competente.

Agradecemos la presentación de la información solicitada en un periodo de quince (15) días hábiles, a partir de su notificación. De no presentar la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. (Art. 43, D.E. 123 del 14 de Agosto de 2009, modificado por el D.E. N° 155 de 5 de agosto de 2011).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente

Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



Hoy 28 de Septiembre de 2018
siendo las 10:10 de la mañana
notifique personalmente a Brispaly Hernández de la presente
documentación Nota DRCC-1287-18

Notificador 
Notificado

Penonomé, 19 de Octubre de 2018

49/4
José, Para tu consumo
y atención
R Herrera
19-10-18

Ingeniero
RICARDO HERRERA
Director Regional
Ministerio de Ambiente – Regional de Coclé
Penonomé, Coclé
E.S.D.

Distinguido Ing. Herrera:

Damos contestación a nota DRCC-1287-18, dirigida a la Sra. DILIA MERCEDES RAMIREZ RAMIREZ DE DE GRACIA, representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Magisterio Panameño Unido R.L., y que es promotora del proyecto **"EDIFICIO COMERCIAL CACMPU"**. En esta nota se solicita ampliar la información relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 del referido proyecto.

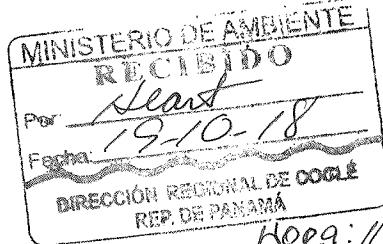
La información ampliada, se presenta a continuación:

1. **Se reitera la solicitud de Certificación de MIVIOT de que la infraestructura que se pretende construir cumple o no con el perfil establecido en la C-2 (Comercial Urbano).**

Respuesta: Como se indicó en la primera nota de solicitud de información complementaria, el anteproyecto fue aprobado por las autoridades competentes, haciendo viable la realización del mismo. Ésta Norma indica en sus puntos b.2 las Normas de Desarrollo, en las cuales nuestro proyecto está por debajo de los márgenes permisibles del punto (b.2.1 Área mínima de lote). No obstante, la cooperativa está en negociación con la propietaria del terreno adyacente para su adquisición, cumpliendo así con los otros puntos de dicha Normativa (b.2.2 Frente mínimo y b.2.3 Fondo mínimo).

En este momento, y habiéndose elevado la consulta al Departamento de Ingeniería del Municipio de Penonomé, donde se nos indicó que con una certificación por parte del IDAAN, de que los servicios básicos (agua y alcantarillado) pasan frente a la propiedad, ellos emitirían la Certificación de No Objeción para el desarrollo del proyecto, el trámite sigue demorado en el IDAAN.

Esperamos que el mismo pueda culminar en los próximos días y presentar el documento ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé, para constatar que nuestro proyecto está en orden con todas las instituciones correspondientes.



Como no tenemos aún fecha confirmada respecto a la culminación de este trámite, esperamos que consideren los inconvenientes de la burocracia gubernamental y que permitan que el Estudio de Impacto Ambiental pueda continuar con su evaluación final.

Sin más que agregar, me despido de usted, reiterando nuestros atentos saludos.



Ing. Jaime Ortiz

Administrador de Proyectos

Ingeniería y Construcciones ELC
Penonomé, Prov. Coclé
Cel: 68263568

